



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 01 de diciembre del 2021, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de División de Honor Juvenil, celebrado el 27 de noviembre del 2021, entre los clubes C.D. Oberena y Tolosa C.F., en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

C.D. OBERENA

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

1ª Amonestación a **D. Martin Pedroarena Espinal**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 4,00 € en aplicación del art. 52.

Otros acuerdos:

Visto el apartado “Incidencias generales” del acta arbitral, se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 166.1.f) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que será obligatorio que cada equipo cuente con una licencia de delegado de campo, y asimismo que no podrán simultanearse las licencias de delegado de equipo y delegado de campo, por lo que se requiere que extremen su diligencia adoptando las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de esta norma en los restantes partidos que dispute; con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el Código Disciplinario de la RFEF para los supuestos de incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias.

TOLOSA C.F.

Amonestaciones:

Formular observaciones o reparos al árbitro principal, a lo asistentes y al cuarto (111.1c)

1ª Amonestación a **D. Asier Irazu Lopez (Delegado De Equipo)**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 4,00 € en aplicación del art. 52.

2ª Amonestación a **D. Oier Laizabal Fernandez**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 4,00 € en aplicación del art. 52.

3ª Amonestación a **D. Asier Lazcano Berridi**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 4,00 € en aplicación del art. 52.

4ª Amonestación a **D. Gorka Delpuerto Blanco**, en virtud del artículo/s 111.1c del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 4,00 € en aplicación del art. 52.





Resolución de Competición

Doble Amonestación:

Doble amonestación con ocasión de un partido (113)

Suspender por 1 partido a **D. Alain Insausti Caballero**, en virtud del artículo/s 113 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 9,00 € en aplicación del art. 52.

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del TOLOSA CF, este Juez de Competición considera:

Primero.- D. Iñigo Eraña Arana, Presidente del Tolosa CF, ha formulado alegaciones con relación a las dos amonestaciones y consiguiente expulsión que constan en el acta arbitral como impuestas al jugador número 5 del citado club, don Julen Zubelzu Marizcurrena.

Señala el señor Presidente en su escrito que el citado jugador no intervino en el encuentro y, por tanto, no podía haber sido objeto de amonestación alguna, lo que corrobora mediante la prueba que incorpora a su escrito, afirmando igualmente que quien actuó en dicho partido con el dorsal número 5 fue el jugador D. Alain Insausti Caballero.

Segundo.- Por su parte, el árbitro del encuentro ha efectuado aclaraciones al acta del partido, confirmando que efectivamente, se produjo un error en la transcripción del acta, y que el jugador número 5 del Tolosa CF era, como igualmente afirmaba el club, don Alain Insausti **Caballero**.

Tercero.- Las citadas aclaraciones le han sido trasladadas al club Tolosa CF.

Cuarto.- Una vez que se ha confirmado que las alegaciones efectuadas se correspondían con la realidad y que el autor de las dos amonestaciones y consiguiente expulsión con motivo de la segunda, fue el jugador don Alain Insausti Caballero, procede acordar su suspensión por un encuentro de conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 del Código Disciplinario

,

Suspensiones:

Protestas al árbitro (120)

Suspender por 2 partidos a **D. Eduardo Valeron Hernandez (Encargado Material)**, en virtud del artículo/s 120 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 18,00 € en aplicación del art. 52.

Incidencias:

Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los árbitros, directivos o autoridades deportivas (117)

Suspender por 2 partidos a **D. Eduardo Valeron Hernandez (Encargado Material)**, en virtud del artículo/s 117 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 18,00 € en aplicación del art. 52.





Resolución de Competición

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: JOSÉ ALBERTO PELÁEZ RODRÍGUEZ
El Juez Único.

